Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

Ayuntam.to Savado 21 de Marzo de 1716

En la S.ta M.ui noble y M.ui leal Ciu.d de Murz.a y Sala de las Casas de la Corte della savado veinte y uno de Marzo mill setez.s diez y seis los M.ui Illes. Señores Murzia se juntaron a zelebrar Cavildo hordin.o como lo acostumbran es a saver D.n Andres Carrasco Muñoz abogado de los Cons.s y alcalde mayor desta Ziudad, D.n Rodrigo Galtero, D.n Fran.co de torres, D.n Ju.o Carrillo, D.n Joseph de torres D.n Diego Portocarrero, D.n Pedro Carrillo, y D.n Marq.s Lucas Rex.es =

Seyendo Gines Costa, Patrizio serrano Pedro ambrosio Baron, Joseph lopez mesas Ju.o Diaz Ju.o osorio, Ju.o dauilla merelo Ju.o gar.a Hernandez Ju.o Ylario fran.co toledano, Joseph lopez baron, Joseph garz.a falcon, y Quintos Jurados =

Carta

Viose Carta del Ex.mo S.r Marq.s de Villadarias su fha en Valen.a a doze del corr.te en que satisfaze a los reparos que esta Ziu.d se le ofrezieron para no consentir la reclusa del Rey.no de Valenzia; y dize que a zesado el motivo della del Rey.no de Murzia que dando en todo para complazer a esta ziudad =

Informe de la pretenz.on de Ber.de Vallejo =

Viose Carta orden de S.M. expedida por los S.res D.n Fran.co de Quincozes, y cometida al S.r Correg.or su fha a nueve del corr.te en que dize que por parte de Bernardo Vallejo y tauilla se a presentado diferentes pap.s en la Camara pretendiendo se le despache titulo de Jurado desta Ziu.d y que antes de executarlo esta le mando informe esta Ziudad, declarando Bernardo Vallejo y taibilla esperi.a si concurre en el la sufizien, de buena vida y costumbres; de natural quieto; si el oficio que entra a exerzer es propio, o si es tenga y hauilidad que se requiere; si el ofizio que tiene otro ofizio incompatible; trato y comerzio de empeño o confianza; si tiene en las avastos publicos, y otras rentas o administraz.on dellas, directa, o indirecta mente; y en la propia forma tiene tienda de mercaderias de qualquier calidad que se an, o comerzio de la republica algun ofizio, o trato de los serviles della; si tiene alguna otra nulidad que le incapazite servir el ofizio que pretende, y demas zircunstanzias se previene a el S.r Correg.or para que conbogue el ayun.to desta Ziudad por zedula ante diem, y exprecion del efecto para que los capitulares informen en razon de todo lo referido dando sus botos y pareceres con toda espezialidad, de la qual y de la sede, y estando en este ayun.to y en esta forma se a de hazer la Convocatoria a de dar fee el escriv.o, de ayun.to y Fran.co para dar que en vemitir de ofizio zerrado y sellado a manos de dho S.or Don Fran.co haviendolo oido. Acordo que para resolver se zite tada la Camara = Ziudad a havido la Ziu.d hauiendolo oido. Acordo que para resolver se zite para el Cavildo ordin.o de el martes veinte y quatro del corr.te y los de gra.l de te para el Cavildo ordin.o, y a los ausentes se de memoria a los porteros = Dieronlos Cav.s presentes

Pareceres de los Lizenziados D.n Diego arcaina y Rojas y D.n Fern.do Cano

Viose el parezer de los Lizenziados D.n Diego arcaina y Rojas y D.n Fern.do Cano abogados de los Cons.s y de la Ziudad de Cartag.a en que con el motivo de dezir que diferentes min.s y un S.r de dela de Cartag.a en que con el motivo de dezir que diferentes min.s esta Ziud.d ha quebrantado ... en el distrito del lugar de fuente alamo